

Puerto Boyacá, abril 04 de 2024

Señores

H. SALA ADMINISTRATIVA

Consejo Seccional de La Judicatura
Manizales, Caldas

ASUNTO: Solicitud Traslado de cargo servidor público

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.060.652.673 de villamaria-caldas, Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, actuando en nombre propio, de manera respetuosa solicito al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mi traslado como secretaria al municipio de Villamaría, solicito a la Corporación me sea expedido concepto favorable de traslado de conformidad a su buen juicio y a la luz de lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 basado en lo siguiente:

1. Que mediante el acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, se convocó a concurso de méritos para empleados en carrera para Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.
2. Que, con base en ello, mediante la resolución No. CSJCAR21-357 del 03 de noviembre del 2021, el Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas dejó en firme la lista de elegibles para ocupar el cargo de Secretario de Juzgado Municipal 3, lista de la cual mi nombre hizo parte.
3. Que por medio de la resolución No. 016 de 2023 del 20 de junio del 2023, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, fui nombrado en propiedad en el cargo de Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

4. Que a través del acta de posesión del 25 de Agosto de 2023 tomé posesión en el cargo de secretaria en el citado Juzgado de Puerto Boyacá, Boyacá.
5. Que desde del 25 de agosto de 2023 y hasta la actualidad, me he desempeñado en el cargo de secretaria en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá.
6. Que el día 02 de febrero del año 2024 me fue notificada la calificación integral de servicios por parte del señor Juez Jorge Andrés Gaitán Castrillón, en la cual obtuve una calificación excelente por mi desempeño en el año inmediatamente anterior.
7. Que mediante en acto administrativo de escalafón No.ACT_ESC23-81 se realizó la inscripción de mi nombre en el archivo seccional de Escalafón de la Carrera Judicial
8. Finalmente señalo que la petición de traslado la hago teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo IV del Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, traslado de servidores de carrera.

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Traslados de servidores de carrera. Los servidores judiciales de carrera, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos."

PRETENSIÓN

De conformidad con lo anterior, solicito su concepto favorable, con el fin de que surta mi traslado hacia el municipio de Villamaría, Caldas; debido a que el día 01 de abril hogaño fue publicada la vacante de Secretario juzgado municipal en el formato de opción de sede del 4to concurso de méritos para empleados en carrera para Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas; toda vez que se cumplen todos los presupuestos, pues la solicitud se eleva en los primeros 05 días hábiles del mes como lo estipula el artículo 17 del acuerdo no. PCSJA17-10754, adicionalmente se realiza solicitud para el mismo cargo que desempeño actualmente, y es elevada ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas por ser el juzgado en el cual me encuentro actualmente y el juzgado al cual solicito el traslado de su jurisdicción y competencia.

Para tal fin, me permito anexar los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución No.016 del 20 de junio de 2023
- Copia de acta de posesión en propiedad
- Calificación de servicios
- Acto administrativo de escalafón No.ACT_ESC23-81

NOTIFICACIONES

Los siguientes son los datos para efectos de notificaciones, mi correo electrónico personal es: sajimayra@hotmail.com, número de celular 3105743988.

Atentamente,

Mayra A. Zuluaga

**MAYRA ALEJANDRA POSSO
ZULUAGA**

C.C. 1.060.652.673

Cel. 3105743988

SECRETARIA DE JUZGADO MUNICIPAL



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS		POSSO ZULUAGA		NOMBRES		MAYRA ALEJANDRA	
CÉDULA	1.060.652.673		CARGO EN CARRERA	SECRETARIA		DESDE	
						25	08
						23	
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL		MUNICIPIO	PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ			
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO		DESDE	Día	Mes	Año	HASTA
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día	Mes	Año	HASTA	Día	Mes
		2	5	0	8	2	3
		3	1	1	2	2	3
FECHA DE LA EVALUACIÓN	Día	Mes	Año				
		0	1	0	2	2	4

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	10
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	8
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		38

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	29
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		41

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

Mayra Alejandra, se desempeñó adecuadamente en el año lectivo 2023, cumpliendo con las labores asignadas, como persona es excelente, es ordenada, cumple con el horario, acata bien las directrices por su superior, atiende muy bien a los usuarios, tiene buena relación con el grupo de trabajo y como observación estar mas pendiente de los procesos para requerimientos y los procesos de los cuales las partes no ejercen actividad por más de dos años.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

0 - 100

SATISFACTORIA

EXCELENTE

91

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS

NOMBRES

CARGO

FIRMA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En PUERTO BOYACÁ a los (dos) días del mes de FEBRERO del año (2024), se notifica personalmente al (la) señor (a) MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.060.652.673 expedida en VILLAMARIA, CALDAS, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. 1.060.652.673

de VILLAMARIA

C.C. No.

1.053.766.449

de MANIZALES

Nombre:

Nombre:

MAYRA

ALEJANDRA

POSSO

ZULUAGA

JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

- 2.3.4.** Participación en cursos de formación judicial. Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. En la casilla registre de 0 a 1 punto.
En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a ninguno de los procesos de formación impartidos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el puntaje se asignará al subfactor atención al público.

2.4. Factor Publicaciones: Escriba el resultado obtenido en este factor sin sobrepasar un (1) punto.

3. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El superior jerárquico deberá dejar constancia expresa de los aspectos del seguimiento, que ameritaron en cada indicador, la puntuación respectiva, guardando coherencia entre la motivación y el puntaje asignado.

4. CALIFICACIÓN INTEGRAL.

Registre el resultado de sumar los puntajes obtenidos en los anteriores Factores. Si el resultado tiene decimales, haga la aproximación únicamente respecto al resultado final. La aproximación se hará así: si el resultado arroja punto 0.50 o más, aproxime al antero siguiente. Si el resultado arroja menos de punto 0.50, aproxime al entero inmediatamente anterior: Ej. 84.5 coloque = 85.00; y si es 84.3, coloque = 84.00. En todo caso la suma de los factores no debe superar los 100%.

La Calificación es Satisfactoria si se encuentra entre 60 y 100 puntos. Marque una X en la casilla que corresponda, observando que el resultado esté dentro de los siguientes rangos: EXCELENTE de 85 a 100 y BUENA de 60 a 84.

La Evaluación es Insatisfactoria cuando la calificación integral se encuentra entre 0 y 59 puntos. Dicho resultado dará lugar al retiro de la carrera judicial y a informar del acto debidamente ejecutoriado al nominador para que proceda al retiro del servicio.

5. RESOLUCIÓN.

Solamente se debe diligenciar en el evento en que la calificación sea insatisfactoria.

6. FIRMA DEL EVALUADOR

Escriba los apellidos, el Nombre, el cargo y el despacho del Superior Jerárquico del empleado que consolidó la calificación integral de servicios.

7. NOTIFICACIÓN

Diligencie al momento de notificar el acto administrativo al empleado calificado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés 2023

RESOLUCIÓN No. 016

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”

El suscrito Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y, especialmente las contenidas en el artículo 133, 167 y 175 de la Ley 270 de 1996, en atención al ACUERDO No. CSJCAA23-73 de 15 de mayo de 2023, notificado a esta Dependencia Judicial el día dos (2) de junio de 2023, por medio del cual se elaboró lista de elegibles para la provisión del cargo de Secretario de Juzgado Municipal, Nominado, Código 260635, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, mediante oficio CSJCA023-941 de primero de junio de 2023, notificado el dos (2) de junio de 2023, remitió a este Despacho Judicial lista de elegibles para el nombramiento en propiedad en el cargo de secretario.

Que la Dra. **MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.060.652.673 ocupó el primer lugar con un puntaje de 599,73 en la lista remitida a este Despacho Judicial para ocupar el cargo de secretario en propiedad, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que es competencia de los Jueces de la República, designar a los empleados cuyo nombramiento corresponda de conformidad con la ley y el reglamento, frente a lo cual encuentra este juzgador que la citada profesional deberá ser nombrada según lo dispuesto por la ley.

Que, ante solicitud de este Despacho de disponibilidad presupuestal para ocupar el mencionado cargo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial allegó **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 07- 0400** en el cual señaló:

“Qué existe la disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de SECRETARIO, en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá - Boyacá, (Para promover el cargo en propiedad que se encuentra en vacancia definitiva según Acuerdo CSJCAA23- 73 del 15 de mayo de 2023), según oficio No 935 fechado junio 16 de 2023 recibido por correo electrónico”

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad, en el cargo de **SECRETARIO** del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, a la Dra. **MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.060.652.673, según los considerandos de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la persona designada dentro de los ocho (8) días siguientes a su emisión, quien deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual, además de acatar los demás términos contemplados en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

Dada en Puerto Boyacá, a los 20 días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ

Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE POSESIÓN

CARGO: SECRETARIA EN PROPIEDAD

En Puerto Boyacá (Boyacá), A los veinticinco (25) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), se hizo presente la doctora **MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.652.673 de Villamaría, Caldas, con el fin de tomar posesión del cargo de SECRETARIA EN PROPIEDAD en esta oficina judicial, para el cual fuere nombrada en Propiedad mediante la Resolución Nro. 016 de fecha 20 de junio 2023, por su parte la posesionada exhibió los siguientes documentos tendientes a legalizar el presente acto:

- ✓ Declaración juramentada inhabilidades, incompatibilidades, ni procesos de alimentos.
- ✓ Cédula de ciudadanía 1.060.652.673 de Villamaría, Caldas.
- ✓ Antecedentes judiciales policía, contraloría, procuraduría y medidas correctivas.
- ✓ Formulario de Declaración de Bienes y Renta.

Acto seguido el suscrito Juez le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con la Constitución, la Ley y los deberes que el cargo le impone.

La presente Acta de Posesión **surte efectos fiscales a partir del día 25 de agosto de 2023**, día en el cual la nombrada comenzó a desempeñar labores propias del cargo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ



MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
POSESIONADA



ESCALAFÓN ACT_ESC23-81

"Por la cual se dispone la inscripción de una servidora judicial en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000, es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República, empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados, con base en los cuales se realiza la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52 del 5 de julio de 2005, proferida por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante la Resolución no. 016 del 20 de junio de 2023, se nombró a la doctora MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA identificada con la c. c. no. 1.060.652.673, en el cargo de Secretaria de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635 en propiedad, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, para el cual se posesionó el 25 de agosto de 2023.

Que se configuran los presupuestos para la inscripción de la servidora judicial en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, al acreditarse el ingreso al cargo por el sistema de méritos.

Acorde a lo anterior, la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INSCRIBIR en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a la doctora MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA identificada con la c. c. no. 1.060.652.673, en el cargo de Secretaria de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635 en propiedad, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

SEGUNDO: ACTUALIZAR la base de datos del Registro Seccional de Escalafón.

TERCERO: Esta decisión se entiende notificada con el acto de anotación en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación los cuales deberán ser interpuestos dentro de los términos legales.

CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia con destino a la Dirección



Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para que se adjunte a la hoja de vida del incorporado y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

Constancia de notificación

He sido enterado del contenido del acto administrativo de escalafón ACT_ESC23-81 del 2 de octubre de 2023 de la que he recibido un ejemplar.

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA

31-10-2023

Nombre

Firma

Fecha

FEDB/DMAG